



ARCHENA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

D. Jaime García García, Portavoz Concejal del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Archena, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, elevo al Pleno del Ayuntamiento de Archena la siguiente:

MOCIÓN PARA INSTAR A LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO POLICIAL DOTADO CON MAMPARA PARA LA POLICÍA LOCAL**Exposición de motivos**

La Policía Local de Archena desempeña una labor diaria esencial para la seguridad, la convivencia, el cumplimiento de las ordenanzas, la regulación del tráfico, la atención de incidencias y la protección de los vecinos y vecinas del municipio. Se trata de un servicio público de especial relevancia, que exige no solo reconocimiento institucional y político, sino también la dotación de medios materiales adecuados para que los agentes puedan desarrollar sus funciones en condiciones de seguridad, eficacia y dignidad profesional.

La dignificación y el reconocimiento de la labor de la Policía Local no pueden quedar reducidos a manifestaciones formales de apoyo, sino que deben materializarse en decisiones concretas orientadas a mejorar las condiciones en las que los agentes prestan servicio. Quienes integran la Policía Local afrontan diariamente actuaciones complejas, muchas veces imprevisibles, que requieren medios idóneos para garantizar tanto la eficacia de la intervención como la seguridad de los propios agentes y de terceras personas. Por ello, dotar adecuadamente al cuerpo no es una cuestión accesorio, sino una obligación derivada del deber institucional de proteger a quienes protegen a los demás.

Entre esos medios materiales resulta especialmente necesario contar con, al menos, un **vehículo policial con mampara de separación**, preparado para el traslado seguro de personas detenidas, personas alteradas o situaciones que exijan medidas especiales de protección para los agentes actuantes. **Este tipo de vehículo no representa un elemento de lujo ni una mejora secundaria, sino un recurso básico para el desarrollo de determinadas funciones policiales en condiciones adecuadas de seguridad y operatividad.**

La necesidad de disponer de un vehículo de estas características responde a razones evidentes de **seguridad, operatividad y mejora del servicio público**. La inexistencia de mampara en los vehículos policiales dificulta la labor diaria del cuerpo, limita las



Q01471c79180409c9307ea347050e10M



ARCHENA

condiciones en las que pueden practicarse determinados traslados y aumenta el riesgo para la integridad física de los agentes, especialmente en actuaciones con personas violentas, nerviosas, intoxicadas o con conductas imprevisibles. La mampara constituye, por tanto, un elemento básico de protección y no un accesorio prescindible.

A ello se añade un antecedente político y presupuestario especialmente relevante. En el marco de los **presupuestos del año 2024**, y a preguntas formuladas por este grupo municipal, el equipo de gobierno manifestó el compromiso de adquirir un **vehículo policial con mampara**. Sin embargo, **con posterioridad se han adquirido dos vehículos municipales** y, además, **un vehículo subvencionado por el Gobierno regional, sin que ninguno de ellos cuente con mampara, pese a la necesidad existente y al compromiso expresamente asumido**.

Esta circunstancia pone de manifiesto un incumplimiento de ese compromiso y una falta de atención a una demanda razonable, útil y directamente vinculada a la seguridad en el servicio. No disponer de un vehículo con mampara no solo dificulta la labor policial y la adecuada prestación del servicio, sino que además obliga en la práctica a los agentes a intervenir y efectuar traslados en condiciones menos seguras, con el consiguiente riesgo para su integridad física, para la de las personas trasladadas y para el correcto desarrollo de la actuación policial.

Además, la disponibilidad de un vehículo con mampara mejora objetivamente la calidad del servicio público, al permitir una actuación más eficaz, más segura y más adecuada a las necesidades reales de la Policía Local. Facilita los traslados, reduce incidencias, incrementa la capacidad operativa del cuerpo y evita situaciones improvisadas que pueden comprometer tanto la intervención como la posterior responsabilidad municipal derivada de una insuficiente dotación de medios.

Dotar a la Policía Local de Archena de un vehículo con mampara **supone, en definitiva, mejorar los medios materiales del cuerpo, reforzar la seguridad de las intervenciones, facilitar el cumplimiento de sus funciones, ofrecer una respuesta más adecuada ante incidencias que requieran traslado y atender una necesidad que ya fue expresamente reconocida por el propio equipo de gobierno**. Se trata de una medida proporcionada, necesaria y plenamente justificada por motivos de seguridad pública, mejora del servicio, protección de los agentes y respeto institucional a la labor que desempeñan diariamente.

La necesidad de dotar adecuadamente a la Policía Local encuentra también amparo en el marco normativo aplicable. Con carácter general, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, reconoce en su artículo 53 las funciones que corresponden a los Cuerpos de Policía Local, entre las que se incluyen la protección de las autoridades de las Corporaciones Locales, la ordenación y regulación del tráfico, la instrucción de atestados por accidentes de circulación, la policía administrativa en lo



Q01471c79180409c9307ea347050e10M

**ARCHENA**

relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, así como la participación en funciones de policía judicial y de auxilio en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública. El adecuado ejercicio de estas funciones exige que los agentes dispongan de medios materiales suficientes y apropiados.

Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, parte de la necesidad de garantizar una actuación coordinada, eficaz y profesional de los cuerpos de policía local, lo que presupone una dotación adecuada de medios técnicos y materiales que permitan el correcto desempeño de sus funciones y la protección de sus miembros durante el servicio.

En la misma línea, la normativa sobre prevención de riesgos laborales, singularmente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, impone a las administraciones públicas el deber de garantizar la seguridad y salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Desde esta perspectiva, la adquisición de un vehículo policial con mampara no solo constituye una mejora organizativa y funcional, sino también una medida coherente con el deber de reducir riesgos y reforzar la protección de los agentes en actuaciones potencialmente peligrosas.

En virtud de lo expuesto, el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Archena, proponemos para su aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente, que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

INSTAR a la Junta de Gobierno Local a:

- Proceder a la **adquisición de, al menos, un vehículo policial dotado con mampara de separación** para su adscripción al servicio de la **Policía Local**.
- El Pleno del **Ayuntamiento de Archena** acuerda manifestar que dicha adquisición responde a razones de **seguridad de los agentes**, mejora del servicio, adecuación de los medios materiales de la Policía Local y dignificación de la labor que desarrolla diariamente.

En Archena, a 18 de abril de 2026.

D. Jaime García García.
Portavoz VOX Archena



Q01471c79180409c9307ea347050e10M